

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO**

Ordenanza Núm. 17

Serie: 2025-2026

Proyecto de Ordenanza Núm. 18-03-2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA CANCHA BAJO TECHO DEL SECTOR PARCELAS VIEJAS DEL BARRIO PASTO DE AIBONITO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE NEUMÁTICOS Y PLÁSTICOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, MEDIANTE UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00) MENSUALES, RENOVABLE POR CINCO (5) AÑOS ADICIONALES MEDIANTE MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (o), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán el poder de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, en el fomento del civismo y la solidaridad de las comunidades, y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento, sin el requisito de subasta pública, las propiedades municipales, siempre y cuando se considere justo y necesario y se establezca un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

***"Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta***

*No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaletentes en el mercado..."*

**POR CUANTO:** Corolario con lo anterior, la propia ley, en su Artículo 1.040, dispone que los municipios están facultados para aprobar ordenanzas para el arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal por razón de interés público. Dicha disposición lee como sigue:

*"[A]demás de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entendiéndose con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.*

*(a) La venta, sin subasta, de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.*

***(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.***

**POR CUANTO:** La empresa **Environment Tech, LLC**, por conducto de su presidente, Ricardo Rivera Maldonado, ha propuesto un contrato de arrendamiento de las facilidades de la Cancha Bajo Techo del Sector Parcelas Viejas del Barrio Pasto de Aibonito para establecer en la misma una planta de reciclaje de neumáticos y plásticos, mediante un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) mensuales.

**POR CUANTO:** La propuesta presentada al Municipio de Aibonito establece que la utilización de la cancha bajo techo ubicada en el Sector Parcelas Viejas, Barrio Pasto, como sede para el establecimiento de una planta de reciclaje de neumáticos y plásticos, persigue el objetivo de reutilizar un espacio municipal que actualmente se encuentra en estado de abandono y deterioro, transformándolo en un centro de actividad económica y ambiental. El proponente se compromete a acondicionar la estructura, asumir los costos de mejoras y mantenimiento, y cumplir con todas las disposiciones ambientales y de seguridad requeridas, así como con la obtención de los permisos necesarios para la operación de la planta de reciclaje. La planta tendrá como fin proveer un servicio esencial de manejo de materiales reciclables para el Municipio de Aibonito, evitando el traslado de estos a otros municipios y fomentando prácticas sostenibles que benefician tanto a la comunidad como al medioambiente.

**POR CUANTO:** La propiedad en cuestión está inscrita a nombre del Municipio de Aibonito bajo el Catastro Núm. 322-019-249-02, localizada en la carretera 162, kilómetro 5.1, interior, Sector Parcelas Viejas, Barrio Pasto, Aibonito.

**POR CUANTO:** Conjuntamente con la propuesta presentada por la empresa **Environment Tech, LLC**, se ha incluido una comunicación firmada por un total de veintiséis (26) residentes cercanos a las facilidades de la Cancha Bajo Techo del Sector Parcelas Viejas del Barrio Pasto de Aibonito, quienes endosan el establecimiento de la planta de reciclaje de neumáticos y plásticos.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Aibonito ha determinado que es útil, conveniente y conforme al interés público el arrendamiento de las facilidades de la Cancha Bajo Techo del Sector Parcelas Viejas del Barrio Pasto de Aibonito a la empresa **Environment Tech, LLC**, por el término de cinco (5) años, por un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) mensuales, para los fines y propósitos establecidos en la propuesta presentada.

**POR CUANTO:** El arrendamiento, la operación y la administración de las facilidades de la Cancha Bajo Techo del Sector Parcelas Viejas del Barrio Pasto de Aibonito, a ser otorgado a la empresa **Environment Tech, LLC**, para llevar a cabo las actividades antes mencionadas, incluirá también el compromiso de brindar mantenimiento y seguridad a estas.

**POR TANTO:** Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

**Sección 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento de las facilidades de la Cancha Bajo Techo del Sector Parcelas Viejas del Barrio Pasto de Aibonito a la empresa **Environment Tech, LLC**, por un término de cinco (5) años, mediante un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) mensuales, renovable por cinco (5) años adicionales, por mutuo acuerdo de las partes, para el establecimiento de una planta de reciclaje de neumáticos y plásticos.

**Sección 2<sup>da</sup>:** Se dispone que la empresa **Environment Tech, LLC** será responsable de acondicionar la estructura, asumir los costos de mejoras y mantenimiento, y cumplir con todas las disposiciones ambientales y de seguridad requeridas, así como con la obtención de los permisos necesarios para la operación de la planta de reciclaje. Además, **Environment Tech, LLC** deberá adquirir una póliza de responsabilidad pública que incluya al Municipio como coasegurado, por una suma de hasta quinientos mil dólares (\$500,000.00), para responder por reclamaciones de terceros producto de actuaciones u omisiones de dicha empresa que causen daños. Se dispone, además, que en el contrato que formalicen las partes se deberá establecer una cláusula mediante la cual **Environment Tech, LLC** releve de responsabilidad al Municipio de Aibonito por cualquier demanda o reclamación presentada por daños ocurridos con motivo de la operación de las facilidades de la planta de reciclaje de neumáticos y plásticos.

**Sección 3<sup>era</sup>:** La Honorable Legislatura Municipal de Aibonito se reserva el derecho de solicitar ocasionalmente la presentación de informes e información relacionada con el funcionamiento y la operación de estas facilidades, así como de revisar cualquier asunto que pueda resultar contrario al interés público.

**Sección 4<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

**Sección 5<sup>TA</sup>:**

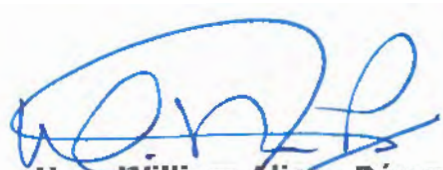
Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda, así como a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes.

**Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 26 de marzo de 2026.**

  
**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Presidente Legislatura Municipal**

  
**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

**Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 27 de marzo de 2026.**

  
**Hon. William Alicea Pérez**  
**Alcalde**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2026, titulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA CANCHA BAJO TECHO DEL SECTOR PARCELAS VIEJAS DEL BARRIO PASTO DE AIBONITO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE NEUMÁTICOS Y PLÁSTICOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, MEDIANTE UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00) MENSUALES, RENOVABLE POR CINCO (5) AÑOS ADICIONALES MEDIANTE MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez  
Hon. Santos Soliván Rolón  
Hon. Humberto Cruz Fuentes  
Hon. Rafael E. Santos Balibrea  
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas  
Hon. Lourdes Ríos Ortiz

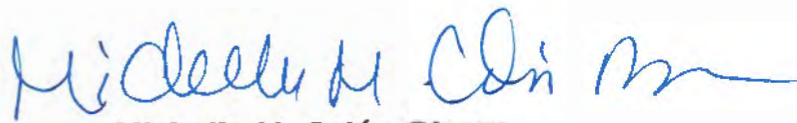
Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. José G. Fonseca  
Hon. María L. Colón Berrios  
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez  
Hon. Carlos A. Colón Benitez  
Hon. Lymari Collazo Reyes

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Hon. Marta V. González Rodríguez.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 27 de marzo de 2026.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE** expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 27 de marzo de 2026.



**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**